

# Abren en el Pliego 11 de Salud "Programa de Emergencia del Sismo del 31 Mayo-1970"

DECRETO LEY N° 18313

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, para facilitar el socorro inmediato a los damnificados por el terremoto del 31 de Mayo último, es conveniente dotar al Comité Nacional de Emergencia de los instrumentos administrativos adecuados que le permitan cumplir con su función;

Que, es necesario ampliar el presupuesto del Pliego 11 — Salud, creándose para tal efecto el programa correspondiente, exceptuándolo del cumplimiento de determinadas disposiciones legales a fin de agilizar su conducción;

En uso de las facultades de que está investido; y  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Há dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Apertúrese en el Pliego 11 — Salud, el "Programa de Emergencia Sismo 31 de Mayo de 1970" en la forma siguiente:

TITULO I — Ingresos

SUB-TITULO 1° — Ingresos del Gobierno Central

CAPITULO 5 — Transferencias

|  |                           |
|--|---------------------------|
| <b>PARTIDA 266-A — Cuenta Emergencia Sismo</b> |                           |
| 31 de Mayo de 1970 ...                         | S/. 450'000.000.00        |
| <b>TOTAL ... ..</b>                            | <b>S/. 450'000.000.00</b> |

TITULO II — Egresos

Sector 04 — Salud

PLIEGO 11 — Salud

Sub-Pliego 01 — Administración General

PROGRAMA 1007 "Programa de Emergencia

Sismo 31 de Mayo de 1970"

UNIDAD DE ASIGNACION N° XXIV

UNIDAD EJECUTORIA 01 — Comité Nacional

de Emergencia

Partidas:

|   |                           |
|---|---------------------------|
| 1.0.0 Remuneraciones ... ..                                 | S/. 18'870.000.00         |
| 2.0.0 Bienes y Servicios no Personales ... ..               | " 300'859.462.00          |
| 3.0.0 Estudios y Obras por Contrata y Administración ... .. | " 4'350.000.00            |
| 4.0.0 Transferencias ... ..                                 | " 125'920.538.00          |
| <b>TOTAL ... ..</b>   | <b>S/. 450'000.000.00</b> |

Artículo 2° — Las modificaciones presupuestales del programa a que se refiere el artículo anterior se autorizarán por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Economía y Finanzas y de Salud.

Artículo 3° — Las disposiciones de las Leyes Orgánica y Anual del Presupuesto no serán de aplicación cuando interfieran o impidan la operatividad o cumplimiento de los Programas a cargo del Comité Nacional de Emergencia.

Al término del ejercicio presupuestal el Comité Nacional de Emergencia rendirá cuenta documentada de los gastos a la Contraloría General de la República.

Artículo 4° — Facúltase al Comité Nacional de Emergencia a encargar la ejecución de determinados programas a los organismos del Sector Público Nacional, los cuales quedan obligados a su respectivo cumplimiento.

Artículo 5° — Los Organismos del Sector Público Nacional que reciban encargos del Comité Nacional de Emergencia formularán los programas correspondientes, no siendo éstos integrables al Presupuesto Funcional de la República, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos ante el Comité.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos setenta.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**,  
Presidente de la República.

General de División EP., **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**,  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**,  
Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP., **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**,  
Ministro de Marina.

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN**,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP., **JORGE CHAMOT BIGGS**,  
Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**,  
Ministro de Educación.

General de Brigada EP., **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**,  
Ministro del Interior.

Contralmirante AP., **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**,  
Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP., **LUIS VARGAS CABALLERO**,  
Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP., **ROLANDO CARO CONSTANTINI**,  
Ministro de Salud.

General de Brigada EP., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**,  
Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**,  
Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP., **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**,  
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP., **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**,  
Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., **JAVIER TANTALEAN VANINI**,  
Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Junio de 1970.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**,  
General de División EP., **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP., **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**,  
General de Brigada EP., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.